



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py.
unrectorado@gmail.com - www.unc.edu.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN	
RECTORADO	
Mesa de Entrada	
Expediente N°: <u>RSG 2887</u>	Hora: <u>10:40</u>
Fecha: <u>08-08-2025</u>	
Aclaración de Firma: <u>Fernando IV</u>	
Firma _____	

DICTAMEN AJUNC N° 29/2025

A : Dr. Clarito Rojas Marín, Rector de la U.N.C.

DE : Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicitud de Dictamen legal que requiere la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo peticionado por la **FACULTAD ODONTOLOGÍA**, con relación al requerimiento de **AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL**, realizada bajo el acápite de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 02/2024 “CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO PLANTA BAJA, DECANATO Y OFICINAS PLANTA ALTA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC – PRIMERA ETAPA PLURIANUAL AÑOS 2024 y 2025”- ID N.º 451.489**. Empresa adjudicada: **AGFI INGENIERÍA – INGENIERO ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI - RUC 3965457-5**.

Nivel de socialización de la información: Destinatario.

Fecha : 08 de agosto de 2025.

Se requiere el dictamen legal de la Asesoría Jurídica conforme al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo peticionado por la **FACULTAD ODONTOLOGÍA**, con relación al requerimiento de **AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL**, realizada bajo el acápite de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 02/2024 “CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO PLANTA BAJA, DECANATO Y OFICINAS PLANTA ALTA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC – PRIMERA ETAPA PLURIANUAL AÑOS 2024 y 2025”- ID N.º 451.489**. Empresa adjudicada: **AGFI INGENIERÍA – INGENIERO ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI - RUC 3965457-5**, en el sentido de ampliar el monto contractual en la suma de **G. 142.118.538** – (*guaraníes ciento cuarenta y dos millones ciento dieciocho mil quinientos treinta y ocho*). Resolución **REC N° 533/2024 (de Adjudicación)**, Resolución **REC N° 550/2024 (Fiscal de Obras)**, equivalente a un **16,15%** (*dieciséis coma quince por ciento*), del monto total de la adjudicación, y que en principio era de **G. 879.741.768** (*guaraníes, ochocientos setenta y nueve millones, setecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho*) y en tal sentido, se expone cuanto sigue:

Nidia Arguello
Abog. Nadia Arguello
 Asesoría Jurídica
 Universidad Nacional de Concepción

Mg. Angel Leonardo Leguizamón
 Director Gral. de Adm. y Finanzas



[Signature]
Abog. [Nombre]
 Asesoría Jurídica

[Signature]
Abog. Andrés Villalba
 Asesoría Jurídica
 Universidad Nacional de Concepción

VISION: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISION: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py.
unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

De conformidad al Dictamen Técnico remitido por el Fiscal de Obras Ingeniero Civil Gustavo Alarcón y que integra el Expediente abierto, la ampliación planteada cuenta con argumentos válidos para su concesión, mencionando al respecto dicho profesional, que es necesario cumplir con el objetivo para lo cual fue proyectado y contar con un edificio seguro, funcional y estético.

La posibilidad jurídica de la ampliación pretendida, se encuentra prevista en el **Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** que dice: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley., debiendo congeniarse dicha disposición con la otra incurra en el **Art 109 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, que dice: “Convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.”*


Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos si el Administrador de Contratos dictamina en forma favorable para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original - *ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente.*

Salvo desde luego el mejor parecer del señor Rector.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abog. Nadia Argente
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción




Abog. Pedro Molinas
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción


Abog. Andrés Villalba
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).